



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2022/011126
R.M. 32/2023

Montevideo, 13 ENE. 2023

VISTO: la solicitud de renovación de Autorización Ambiental de Operación presentada por la empresa BISIO HNOS S.A., respecto de su proyecto de explotación de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 2.065, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Salto (Exp. 2022/36001/011126);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 623/2019, de 25 de abril de 2019, se concedió Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a BISIO S.A. para dicho proyecto (Exp. 2019/14000/001337);

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 572/2021, de 24 de agosto de 2021 se modificó la Autorización Ambiental de Operación;

III) que con fecha 25 de julio de 2022 fue presentada una nueva solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación;

IV) que según informe del Área Control y Desempeño Ambiental, de fecha 18 de agosto de 2022, se sugiere conceder la autorización solicitada, sujeta a las condiciones que se expresan en dicho informe, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, concediéndose la Autorización Ambiental de Operación, sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha actualizado el Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédese la renovación de la Autorización Ambiental de Operación presentada por BISIO HNOS S.A. (RUT 16.000292.0018), respecto de su proyecto de explotación de tosca y piedra partida, ubicado en el Padrón N° 2.065, de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Salto y apruébase el Plan de Gestión Ambiental de Operación.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a. Operar de acuerdo con lo establecido en la Autorización Ambiental Previa e información incluida en la solicitud de Renovación de Autorización Ambiental de Operación, salvo lo que se contradiga en el presente informe.

b. Deberá presentar junto con la próxima solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental del emprendimiento a la División Control Ambiental que compile los monitoreos realizados con frecuencia anual. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información para cada año de operación:

i. Registro fotográfico georreferenciado del avance de la explotación.

ii. Plan de gestión de estériles.

iii. Plan de cierre y abandono.

iv. Volúmenes de material extraído.

v. Plano altimétrico identificando frentes activos y áreas de acopio de estériles.



Ministerio
de Ambiente

- vi. Documentación probatoria de los residuos Categoría I.
 - vii. Resultados de los monitoreos del vertido de coordenadas UTM X: 415677 Y: 6526072 para los parámetros de pH, SST y aceites y grasas de frecuencia anual.
- c. Facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de esta Administración, particularmente en lo que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.
 - d. Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a esta Administración para su estudio.

3º. La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con suficiente antelación, la interesada deberá solicitar su renovación a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º. Esta resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5º. Notifíquese a la interesada, a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria y Energía y a la Intendencia de Salto. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, a sus efectos.

Adrián Peña Robaina
Ministro de Ambiente

